

REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA  
PROVINCIA DE PARINACOTA  
MUNICIPALIDAD GENERAL LAGOS



DECRETO MUNICIPAL N° 1115 /19  
APRUEBA Plan de Capacitación Municipal 2020.

VISVIRI, 30 de Diciembre del 2019.-

**VISTOS:**

Estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en el artículo 38, inciso primero, de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en el artículo 49 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
5. Lo dispuesto en el dictamen N° 4.914, de 2017 de Contraloría General de la República.
6. En uso de las Atribuciones que me confieren la ley N° 18.695, "Orgánica constitucional de Municipalidades".

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, inciso primero, de la Constitución Política de la República "Una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes".
2. Que, el artículo 20 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "La Administración del Estado asegurará la capacitación y el perfeccionamiento de su personal, conducentes a obtener la formación y los conocimientos necesarios para el desempeño de la función pública".
3. Que, en armonía con las citadas disposiciones legales, el artículo 49 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que "La municipalidad velará permanentemente por la carrera funcionaria y el cumplimiento de la normas y principios de carácter técnico y profesional establecidos en este párrafo, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes".
4. Que, de la misma forma, los artículos 22 y siguientes de la ley N° 18.883 regulan el derecho a capacitación de los funcionarios municipales, estableciendo que se entiende por capacitación el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias.
5. Que, a partir de lo anterior, Contraloría General de la República ha establecido que los funcionarios municipales, tienen derecho a ser capacitados, constituyendo esta no solo un derecho de dichos servidores sino, además, un deber de la Administración el asegurarla.
6. Que, a partir de lo anterior, y en uso de las facultades que la ley me otorga, vengo en aprobar el siguiente plan de capacitación municipal, de carácter anual, a fin de que se establezcan como prioridad, la capacitación, actualización de conocimientos y perfeccionamiento de nuestro personal municipal en las materias que se indicarán a continuación y otras que resulten afines a este objetivo, las cuales podrán igualmente incorporarse a este plan, mediante decreto alcaldicio.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE**, el siguiente **PLAN DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS, AÑO 2020:**

UNIDAD MUNICIPAL	MATERIA	PLAZO
DIDECO DPTO. DESARROLLO SOCIAL	Capacitación en Diagnóstico y Proyectos participativos en un contexto territorial, cuyo objeto es contribuir al conocimiento de los funcionarios de Desarrollo Comunitario, de la realidad del sector rural de tal manera, que adquieran destrezas para favorecer a la solución de sus problemáticas, por medio de la realización de diagnósticos y proyectos de carácter participativo, articulados con las instituciones territoriales, con el fin último de mejorar la calidad de vida de la población del territorio en estudio, y otras capacitaciones atinentes al área de desempeño.- Capacitación compras públicas, con el fin de obtener conocimientos básicos, intermedios y avanzados de compras públicas y licitaciones para el desarrollo y ejecución de cada uno de los programas asociados al Plan de acción anual año 2020.-	ENERO A MAYO 2020
DAF Y CONTROL INTERNO TESORERÍA CONTABILIDAD	Capacitación para actualizar conocimientos en aplicación del clasificador presupuestario a las actuaciones municipales. Principales criterios y jurisprudencias vigentes. y otras capacitaciones atinentes al área de desempeño.-	JUNIO 2020
SECRETARÍA MUNICIPAL (Secretario Municipal y funcionarias).	Actualización en normativa de Transparencia y ley del Lobby, y otras capacitaciones atinentes al área de desempeño.-	AGOSTO 2020
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	Curso de Administración aplicada a municipalidades, con enfoque en gestión de recursos humanos en la municipalidad y modernización de la gestión pública (Saber y know-how, inversión en capital humano, impacto de la gestión financiera, eficiencia y eficacia en la gestión, identidad de objetivos, elementos motivacionales del trabajo, y otras capacitaciones atinentes al área de desempeño.-	SEPTIEMBRE 2020
SECOPLAC	Curso de planificación territorial y evaluación estratégica para municipios o similar. y otras capacitaciones atinentes al área de desempeño.-	OCTUBRE 2020
ADQUISICIONES MUNICIPAL	Normativa en compras públicas y simplificación de bases de licitación, otros atinentes al área.-	OCTUBRE 2020
CONDUCTORES MUNICIPALES	Curso de mecánica básica y prevención para conductores, que contemple: 1. NOCIONES BASICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR DIESEL Y TODOS SUS SISTEMAS; 2. TRANSMISION; 3. SISTEMAS DE FRENOS; 4. SISTEMA DE DIRECCION Y SUSPENSION; 5. SISTEMA ELECTRICO; 6. LUBRICANTES; 7. RESISTENCIA; 8. MANTENIMIENTO PERIODICO; 9. SEGURIDAD. y otras capacitaciones atinentes al área de desempeño.-	NOVIEMBRE 2020

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la contratación de los referidos cursos deberá realizarse de conformidad a las disposiciones de la ley N° 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de los cursos que puedan impartir entidades como la SUBDERE, Contraloría Regional u otros servicios públicos, y que para este proceso, Dirección de Administración y Finanzas deberá coordinar con Administración Municipal, las fechas específicas dentro de los meses indicados, las disponibilidades presupuestarias, y la coordinación necesaria para que estas actividades no impliquen una interrupción en la ejecución del servicio municipal.
3. La Administración Municipal, la Secretaría Comunal de Planificación, la Secretaría Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, además de la Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrán presente este decreto para los fines administrativos que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**LUIS HBTO. HERNÁNDEZ ZAPATA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS



**ALEX FDO. CASTILLO BLAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

AFCB/EAA/NSF/LMZ/LHHZ/ea.